Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

PRORROGA No 01 A LA SUSPENSION No 02 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1740-2023

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL** - Cc. 76. 292.060
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESPECIALIZADA CON ENFASIS EN LA MODALIDAD AGROINDUSTRIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAK MAMÁ MANUELA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 618.913.629)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
ACTA DE INICIO	25 DE JULIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No 01	04 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE REINCIO No 01	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No 02	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINCIO No 02	22 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán-Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento Del Cauca, debidamente facultado para firmar convenios y contratos según Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y quien para efectos legales del presente reinicio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el ingeniero **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 76.292.060, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado reiniciar el contrato de obra No 1740-2023, previa las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento del Cauca adelanto el proceso de convocatoria pública, **MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DC-SI-SAMC-001-2023. 2.** Con fecha 10 de mayo de 2023 entre el Departamento del Cauca y **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL,** se suscribió el contrato de Obra Pública No 1740-2023. **3.** El veinticinco (25) de julio de 2023, se suscribió Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** El 04 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de Suspensión en plazo No 01. **5.** El primero (01) de noviembre de 2023, se suscribe el Acta de Reinicio No 01 **6.** El veintidos (22) de diciembre de 2023, se suscribe Acta de Suspensión en plazo No 02. **7.** Mediante oficio LVS-05-2024 del 20 de febrero de 2024, el contratista de obra manifiesta la necesidad de realizar prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del Contrato de 30 días calendario o antes si se superan las causas de la suspensión, teniendo en cuenta que se debe realizar un ajuste al proyecto, exponiendo QUE "…. Hay ítems que no se encuentran contemplados dentro del diseño del proyecto y por lo tanto tampoco se encuentran dentro de la propuesta económica contractual, y aún se está adelantando la construcción de ajuste de manera conjunta con el contratista de Interventoria para que sea presentado ante planeación departamental y después de su aprobación sea incorporado contractualmente a las actividades de Obra. Para poder dar inicio a las obras contempladas dentro del contrato de la referencia". **8.** Mediante oficio OC-MM-021 del 20 de febrero de 2024, la interventoria avala la prórroga No. 01 a la suspensión de plazo No. 02 justificando sus razones. **9.** El ingeniero Milton Guillermo Muñoz Camacho, en calidad de supervisor por parte del Departamento, avala la prórroga No 1 a la suspensión No.02 del contrato de obra No. 1740-2023 por 30 días calendario, es decir, hasta el día 22 de marzo de 2024, por

medio de documento de fecha 22 de febrero de 2024 y solicita la elaboración del Acta correspondiente. En aras de garantizar la prórroga a la suspensión, mediante acta de reinicio No. 02 al contrato electrónico No. 1740-2023, aprobada el día 22 de febrero del presente año, se reinició la ejecución del contrato en plataforma SECOP II; siendo este un trámite propio de la plataforma para proceder con el trámite de prorrogar la suspensión. Así las cosas, se considera viable realizar la prorroga No. 01 a la suspensión No. 02 al contrato electrónico No. 1740-2023. Con fundamento en lo anterior, las partes

CONVIENEN

PRIMERO. Suscribir la presente Prórroga No 1 a la Suspensión No. 02 al plazo de ejecución del contrato de obra No. 1740-2023, por 30 días calendario, es decir, hasta el 22 de marzo de 2024 o antes si se superan los hechos que generaron la suspensión. **SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. **TERCERO.** La presente prórroga no 1 a la suspensión del plazo No. 02 no genera costos por mayor permanencia. **CUARTO.** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente Suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1740-2023. **QUINTO.** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta prórroga No 1 a la Suspensión No. 02, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **SEXTO.** En virtud de la presente Prórroga No 1 a la Suspensión No. 02, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad. **SÉPTIMA.** La presente Prórroga No 1 a la Suspensión No. 02 no modifica ninguna de las cláusulas del contrato.

Revisó: Mauricio Ardila – Abogado contratista OAJ
Revisó: Milton Guillermo Muñoz Camacho – Profesional Universitario
Proyectó: Ginna Marcela Macias Martínez – Apoyo a la supervisión